



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA
PARA LA ASIGNACION DE OBRA PUBLICA POR EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA,
LEGISLACION ESTATAL.**

Adjudicación Directa No.: AD-R33-024-2019

Obra: "Construcción de Paso Peatonal en la Delegación de Puerto Aventuras"

Ubicación: Puerto Aventuras, Solidaridad, Quintana Roo.

Origen de los recursos:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) en apego al acta de COPLADEMUN de la Primera Sesión Ordinaria aprobada el día 21 de marzo del 2019, según oficio de Validación en apego al Programa Operativo Anual (POA) 2019 No. **MSOL/DGP/0631/2019 Código: DGP-DPIP-FORTAMUN-SOL-2019-005** de fecha 06 de mayo de 2019 expedido por la Dirección General de Planeación y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. **TM/DCP/0886/2019** de fecha 07 de mayo de 2019 expedido por la Tesorería Municipal.

I. Descripción de la obra:

Replantar árboles en aceras hasta donde indique la supervisión. Retiro de arbustos y hierba de baja densidad fuera del sitio de la obra. Trazo y nivelación de terreno para desplante de pasos peatonales. Corte con disco punta de diamante a una profundidad de 6 mm sobre piso de concreto de 16 a 18 cm de espeso. Demolición de carpeta asfáltica con medios manuales a una profundidad de 15 cm. Excavación en corte de material tipo "B" con maquinaria, afine y compactación de terreno natural con equipo mecánico. Forjado de paso peatonal de 6.40 m de ancho con dos rampas de 2.20 m y un andador de 2.00 m con concreto F'c= 300 kg/cm² rev. Forjado de andador en camellón central altura de 20 cm. Suministro y colocación de letrero para señalización de indicación de paso peatonal tipo "sr-6" de 61x61 cm fondo reflejante grado ingeniería, rotulados sobre lámina galvanizada cal. 16 con poste de tubular galvanizado de 2"x2" 3.30 mts de altura, con 30 cm ahogado en el dado.

II. Plazo para la ejecución de la obra:

Plazo de ejecución: **30 días naturales**
Fecha de inicio: **18 de julio de 2019**
Fecha de terminación: **16 de agosto de 2019**

III. Procedimiento de Contratación propuesto:

Adjudicación Directa

IV. Fundamentación:

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 3, Artículo 20 párrafo primero, Artículo 21, Artículo 22 fracción III, Artículo 38 y Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Quintana Roo, se emite el presente Dictamen para la contratación por Adjudicación Directa, artículos que a la letra dicen:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública, todo trabajo encaminado construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles incluidos los bienes muebles adheridos a los mismos, que por su naturaleza o por disposición de ley, estén destinados al servicio público, al uso común o de interés social.

Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

I.- La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

II.- Los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; que comprenden desde el diseño de la obra hasta su terminación total;

III.- Los trabajos de exploración, geotecnia, localización, perforación, mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;

IV.- Los de trabajos de infraestructura agropecuaria; y

V.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuenten por parte de la Secretaría con la autorización correspondiente en el presupuesto de inversión, conforme al cual deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.

En caso de que se trate de obras y servicios que ejecuten los ayuntamientos con sus propios recursos, la autorización arriba señalada la deberá emitir el área facultada para ello de acuerdo a su propia normatividad.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con las factibilidades, estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad, presupuesto, y el programa de ejecución totalmente terminados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

Artículo 21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas:

- I.- Por contrato, o
- II.- Por administración directa.

Artículo 22.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I.- Licitación pública;
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, o
- III.- Adjudicación directa.

Artículo 38.- En los supuestos que prevén los artículos 39 y 40 de esta ley, las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias, entidades y ayuntamientos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios, así como la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al Órgano de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.

Artículo 40.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; tratándose de servicios relacionados con la obra pública a través del procedimiento de invitación restringida por adjudicación



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

directa, cuando el importe no exceda de dos mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe no exceda de veintiséis mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y ayuntamientos para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos en la dependencia, entidad o ayuntamiento podrá adjudicar directamente el contrato.

V. Monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta:

Para esta obra se calculó un presupuesto base de \$ **144,282.75** (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 75/100 MN), otorgando anticipos por el 30% de la propuesta para inicio de obra y pagar mediante la formulación de estimaciones con los conceptos de trabajos terminados multiplicados por sus correspondientes precios unitarios en periodos que abarcarán periodos máximos mensuales.

VI. Empresa propuesta para la Adjudicación Directa:

Se propone adjudicar el contrato para realizar la obra en comento a la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, a quien mediante oficio número **DGIDUMayCC/863/2019** de fecha **05 de julio de 2019** se invitó a participar en el Procedimiento de Contratación de Obra Pública mediante Adjudicación Directa No. **AD-R33-024-2019**

La empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.** cuenta con actividad empresarial, seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de trabajos, ha construido diversas obras para Dependencias en el Estado de Quintana Roo y cuenta con la maquinaria y equipos especiales para realizar el tipo de trabajo a contratar.

VII. Justificación de criterios que fundamentan y motivan la Adjudicación Directa:

Conforme a lo señalado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, la selección del procedimiento de excepción realizado debe fundamentarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia con objeto de obtener las mejores condiciones para el estado, explicándose a continuación cada uno de los criterios:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Eficacia:

Se ha propuesto a la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, ya que es una empresa con actividad empresarial, con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, que además garantiza brindar una respuesta inmediata lo que es determinante si se considera que la maquinaria y equipo para ejecutar los trabajos requeridos es poco común debido a la tecnología requerida, otro aspecto tomado en cuenta es que ha desarrollado diversos trabajos para algunas dependencias de gobierno.

Lo anterior sin olvidar que al momento de asignar este contrato la Adjudicación Directa resulta ser el procedimiento más eficaz que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo pone a disposición para contratar y comenzar los trabajos de manera inmediata

Economía:

Con la Adjudicación Directa se hacen concurrir los criterios de economía y eficacia para lograr asegurar que se cumple con el propósito de obtener un beneficio para el municipio.

Realizar una Licitación Pública o una Invitación a cuando menos tres personas además del tiempo requerido no garantiza al 100% que al final se adjudicará el contrato debido a los posibles errores que los licitantes pueden cometer al integrar sus propuestas .

Económicamente, la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.** se encuentra laborando en la zona actualmente lo que implica ahorros en traslados de maquinaria y personal, además de que ya cuenta con pleno conocimiento de los aspectos climatológicos , características y localización de bancos de material, comportamiento del tránsito vehicular, etc., aspectos que de una u otra forma inciden al momento de determinar los costos de los trabajos .

Imparcialidad:

La selección del procedimiento por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por lo que se realizó sin designio a favor o en contra de ninguna persona o empresa, imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la adjudicación directa del contrato.

Honradez:

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Para cumplir este criterio por parte de la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, se aseguró que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo ni en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Propuesta presentada por la empresa GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.:

Con fecha **10 de julio de 2019**, la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, presentó su propuesta misma que fue evaluada y comparada con el presupuesto base; verificando que estuviera completa y acorde a las bases del procedimiento de contratación proporcionadas junto con el oficio de invitación No.

Página 5 de 7



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DGIDUMAyCC/863/2019 de fecha 05 de julio de 2019, se revisaron las operaciones del precio asentado con letra por los volúmenes del catálogo, redondeando los resultados centésimo, dando un importe de **\$123,989.52** (Ciento veintitrés mil novecientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.) más el 16% por Impuesto al Valor Agregado de **\$19,838.32** (Diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), quedando un monto total de **\$143,827.84** (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 84/100 M.N.)

Así mismo se revisaron las tarjetas de precios unitarios, los programas de ejecución de los trabajos, de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, de suministros de materiales y equipo de instalación permanente, de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios y de utilización de mano de obra, verificando que estos fueran factibles de realizarse en el tiempo y con los recursos propuestos por el licitante, tomando estos resultados como los reales de la propuesta y calificándola en este mismo lugar, quedando de la siguiente manera:

IX. Razones consideradas para la Adjudicación Directa del contrato a la empresa seleccionada:

A. Razones Técnicas:

La empresa seleccionada, cuenta con la experiencia y capacidad laboral con técnicos y profesionales quienes se encargan de la dirección y ejecución de los trabajos, además, la empresa seleccionada cuenta con la mano de obra, maquinaria y equipo adecuados para el tipo de obra a desarrollar en el tiempo requerido y con la calidad requerida siguiendo los procedimientos constructivos, las especificaciones, normas y reglamentos de construcción.

B. Razones Legales:

Se verifico que la contratista acreditara su personalidad y existencia Jurídica con los siguientes documentos:

1. Escritura Pública Protocolizada que acredita la constitución de la sociedad y modificaciones en su caso,
2. Identificación Oficial y Escritura Pública que acredita al apoderado legal y de la que se desprenden las facultades para suscribir la propuesta,
3. Inscripción vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado,
4. Inscripción vigente en el Padrón de Contratistas del Municipio de Solidaridad,
5. Domicilio Fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el Estado de Quintana Roo.
6. Manifestación de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo,
7. Manifestación de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del Artículo 69-B del Código Fiscal Federal,
8. Solicitud de la opinión y respuesta positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, que se encuentra por internet en la página del S.A.T.
9. Copia de la declaración fiscal del ejercicios 2018,
10. Declaración de integridad,
11. Registro Federal de Contribuyentes,
12. Registro patronal ante el IMSS.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Concluyéndose que con la presentación de estos documentos la empresa seleccionada hace constar que cumple con los requisitos legales necesarios.

C. Razones Económicas:

Independientemente de tipo de recurso empleado para realizar esta obra, en los precios unitarios del presupuesto de referencia, los costos de materiales, mano de obra y equipo fueron actualizados a la fecha por lo que son acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona en que se ejecutan los trabajos.

D. Razones Financieras:

De acuerdo al capital contable señalado en su Balance General cuenta con el capital suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar.

EN VISTA DE LO ANTERIOR SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" en los términos de los Artículos 22 fracción III y 40 de la Ley de Obras Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Que con apego a lo señalado en el quinto párrafo del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfacen los requerimientos de la obra de referencia, se adjudica el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, por un importe de **\$ 123,989.52** (Ciento veintitrés mil novecientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.) más el 16% por Impuesto al Valor Agregado de **\$19,838.32** (Diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), quedando un monto total de **\$ 143,827.84** (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 84/100 M.N.), y un plazo de ejecución de **30 (treinta) días naturales** con fecha de inicio **18 de julio de 2019**.

TERCERO.- Se determina de carácter obligatorio y sin disposición en contrario que la empresa **GRUPO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.**, a quien se adjudica la obra objeto del presente dictamen, deberá reunir todos y cada uno de los documentos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los contratistas, que garantice que la obra adjudicada sea terminada en tiempo y forma.

Se emite el presente en la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los 11 días del mes de julio del año 2019.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO

ING. JESÚS ANTONIO TERRAZAS LARA

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO